

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

RAD: No.2021-00073

Valledupar, Cesar, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores ANDRÉS DAVID ZULETA HERNANDEZ y DAYANIS GOMEZ THERAN por conducto de su apoderado judicial, presentaron demanda de divorcio por mutuo acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que debe indicarse si el correo electrónico del apoderado es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo ordena el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, para que actúe como mandatario judicial de los señores ANDRÉS DAVID ZULETA HERNANDEZ Y DAYANIS GOMEZ THERAN, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe0ee637ef90173f4b26e6d8049af4408fa8bfd51400ef7466a40e8ec5c1dbd1

Documento generado en 13/04/2021 11:20:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>